Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 16:57:03 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2025/DP-OGAF

Lima, 21 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0007-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la Baja por ejecución de garantía y el alta por reposición de un bien mueble patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en adelante LA DIRECTIVA, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de LA DIRECTIVA, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal b), numeral 48.1 del artículo 48 de LA DIRECTIVA, establece que la causal de baja por ejecución de garantía como la "situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, asimismo, el Capítulo II del Título II de LA DIRECTIVA, establece como uno de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles a ser incorporados al Registro Patrimonial, la reposición, siendo que en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11, señala que la reposición se puede efectuar por la ocurrencia del siguiente supuesto: "Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor";

Que, el artículo 15 de LA DIRECTIVA en mención, define el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC";

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 16:57:03 -05:00

Que, adicionalmente, el literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de LA DIRECTIVA, establece que para proceder al alta de un bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, se debe de contar con la Resolución que apruebe la reposición;

Que, el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 0007-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el título "III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES" INFORME, se señala que: "Se adjunta al presente informe técnico, el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, donde se detalla las características de un (1) monitor LCD propuesto para la baja por la causal de "ejecución de garantía" y las características de un (1) monitor LED propuesto para el alta por la causal de "reposición", el cual forma parte del presente informe técnico";

Que, asimismo, en los numerales 6 y 7 del IV. ANALISIS Y EVALUACION SOBRE LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES del INFORME, describe que:

> 6. El Área de Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, como órgano de apoyo tiene como funciones en gestionar, implementar, monitorear y controlar las tecnologías de la información y comunicaciones, los proyectos tecnológicos, la calidad de los sistemas de información, la seguridad de la información, la aplicación de la gestión del conocimiento y la infraestructura tecnológica de la entidad, en el marco de la modernización de los servicios brindados a la ciudadanía; en esta oportunidad realizó la evaluación del equipo mencionado y concluye que, de acuerdo a la revisión y evaluación técnica realizada al monitor LCD con código de control N° 30914, código patrimonial 952258350047, de marca LG, con modelo 27UL500 y de serie 406NTTQAT985, ***no enciende por defecto en el adaptador y que requería cambio de dicho adaptador.***
>
> 7. Asimismo, la Oficina de Control Patrimonial ha realizado la verificación del monitor LCD con código de control N° 30914 y código patrimonial 952258350047 de marca LG, modelo 27UL500 y con serie 406NTTQAT985, en los registros del SIGA – MEF Módulo Patrimonio de la Defensoría del Pueblo, determinando que dicho bien se encuentra registrado; debiéndose proceder con la baja patrimonial y contable por la causal de **"*ejecución de garantía*".**

Que, así también, en los numerales 10 y 11 del Título IV. ANALISIS Y EVALUACION SOBRE LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES del INFORME, describe que:

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 16:57:03 -05:00

10. El Área de Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, como órgano de apoyo tiene como funciones en gestionar, implementar, monitorear y controlar las tecnologías de la información y comunicaciones, los proyectos tecnológicos, la calidad de los sistemas de información, la seguridad de la información, la aplicación de la gestión del conocimiento y la infraestructura tecnológica de la entidad, en el marco de la modernización de los servicios brindados a la ciudadanía; realizó la evaluación del equipo mencionado y concluye que, conforme a la revisión y evaluación técnica efectuada por su personal especializado, el equipo suminis - trado por el proveedor es igual o superior al que se está reportando por garantía.

11. Asimismo la Oficina de Control Patrimonial, ha realizado la verificación de la documentación correspondiente al monitor LED materia de reemplazo, el cual se encuentra en garantía por el proveedor y que es igual o superior al monitor averiado, debiéndose proceder con el alta patrimonial y contable por la causal de ***"Reposición"*** por la ejecución de garantía, a cargo del proveedor.

Que, en el Título V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOSES del INFORME, detalla que:

1. Resulta pertinente señalar, la aplicación de los principios rectores de celeridad y eficacia, según lo expresado en los numerales 1.9 y 1.10 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para llevar a efecto los procedimientos con la máxima dinámica posible y cuya realización no incida en su validez, sin que ello implique el incumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; siendo la baja y alta patrimonial y contable aprobadas mediante resolución jefatural, por lo que en esa medida es posible que ambos actos sean aprobados en una sola resolución.

Que, adicionalmente en el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME, detalla que:

1. Por lo expuesto, conforme al análisis realizado se concluye que es viable proceder con la baja patrimonial y contable por la causal de **"Ejecución de garantía"** y proceder con el alta patrimonial y contable por la causal de **"Reposición"** del bien patrimonial, descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es repuesto por el proveedor por la ejecución de garantía del bien patrimonial de propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que, finalmente el numeral 1 del Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME, señala que:

Defensoría del Pueblo
V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 16:57:03 -05:00

Defensoría del Pueblo

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

1. Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas evaluar el informe técnico y de encontrarlo conforme, emitir la resolución aprobando la baja patrimonial y contable por la causal de "Ejecución de garantía" y proceder con el alta patrimonial contable por la causal de "Reposición", del bien repuesto, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de "Ejecución de Garantía", de un (1) bien mueble patrimonial, cuyas características y valores se detallan en el Apendice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral..

Artículo Segundo.- - Aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de "Reposición", de un (1) bien mueble, cuyas características y valores se detallan en el Apendice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral..

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Joel Yovera Puruguay
Director General (e)
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

INFORME TECNICO N° 0007-2025-DP/OGAF-OPAT

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Ejecución de Garantía y

Alta de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Reposición a cargo del proveedor

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.06.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1	30914	952258350047	MONITOR LCD	LG	27UL500	BLANCO			406NTTQAT985	MALO	91050301	**1,075.89**	Dirección de Coordinación Territorial
				SUB-TOTAL BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								**1,075.89**	

TOTAL BAJA: S/. 1,075.89

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.06.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1		74088037	MONITOR LED	LG	27UP550N-W					NUEVO	1503020301	**1,355.00**	Almacén Central
				SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES								**1,355.00**	

TOTAL ALTA: S/. 1,355.00

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 16:57:03 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 6520 8224 9736

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 15:51:18 -05:00